



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Trece de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2022-00387-00**

i) Se corre traslado a la parte demandante de la contestación de la demanda, por el TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, artículo 391 del C. G. del P.

ii) De conformidad con el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con canon 5° de la Ley 2213 de 2022, y en los términos del poder conferido por ADRIAN AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, se le reconoce personería al abogado ANDRES JULIAN MORALES FRANCO, T. P. 330.847 del C. S. de la J.; y de quien, verificados los antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial, se pudo constatar mediante certificado No. 1287950, que no posee ningún tipo de sanción a la fecha.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d99ed48606eec5e2ce27cc91d4cba34131ed7233fe9f76d7a5929d5e82cb907**

Documento generado en 13/06/2023 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>